

112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 22.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

*Notificación de diligencia embargo*

III.C.344

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

## E. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.332

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Logroño.

**HAGO SABER:** Que en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L.H. nº 367/92 seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA representado por el Proc. Sra. RIVERO FRANCIA CONTRA D. CANDIDO CHANDO PRECIADO Y MARIA FLORES SANTAMARIA NAGANA en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de Abril próximo y diez horas (10,00) de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.595.000 pts.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de Mayo próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de Junio próximo y diez horas de su mañana con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Servirá de tipo para la primera la cantidad de 4.595.000 pts, pactada en la escritura de constitución de la hipoteca, servirá de tipo para la segunda el 75% de la primera, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3ª.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2255, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de remate.

4ª.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6ª.— Los títulos de propiedad de los inmuebles suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiera- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que correspondan al mejor postor, la que se reservara en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Noviembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. CRUZ PEREZ MERINO, con N.I.F.: 72.770.953 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.980.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

8ª.— Si se hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que si lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso primero tipo B), que ocupa una superficie de noventa metros y trece decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, armarios y terraz. Y linda: Norte, Sur y Oeste, zona verde; y al Este, viviendas tipos C) y A) de la misma planta y pasillo de distribución.

La vivienda descrita forma parte de una urbanización sita en Albelda de Iregua (La Rioja), denominada “El Retiro” compuesta de dos bloques, el primero con cinco portales, señalados con los números 1,2,3,4 y 5; y el segundo con tres portales, señalados con los números 6,7 y 8. La vivienda descrita tiene su acceso por el portal número 4.

Datos Registrales libro 57, folio 6, finca numero 4601, inscripción primera del Registro número dos de Logroño.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a 10 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.333

En virtud de lo acordado por Auto de 9 de Febrero de 1993, en el expediente núm. 247/92, que se tramita en este Juzgado, de Suspensión de Pagos, de MUEBLES MUCLAES, S.A., domiciliado en el Polígono La Portalada s/n, se ha dictado la siguiente resolución, que literalmente transcrita dice así.

#### AUTO

En Logroño, a Nueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

#### HECHOS

**PRIMERO:** En Fecha 16 de Junio de 1.992, correspondió por turno de reparto a éste Juzgado, la solicitud de Suspensión de Pagos que se señaló con el núm. 247/92, presentada por la Procuradora Sra. P. Dufol, en nombre y representación de la Cía. Mercantil MUEBLES MUCLAES, S.A.

**SEGUNDO:** En fecha 3 de Febrero del presente, se presentó escrito por D. Angel Berrueta Echave solicitando la inclusión de su crédito, en cuantía de (7.750.000.- Pts.), en la lista de Acreedores definitiva confeccionada por los Interventores en fecha 2 de Febrero del presente. De dicha pretensión, se dió traslado a la representación de la suspensa, al Ministerio Fiscal, y a los Interventores judiciales, presentándose por éstos y por la suspensa, escritos en fecha 5 y 8 de Febrero respectivamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que los Interventores, no pudieron comprobar el crédito